COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0204 **DE 2026**

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-001-2026	
OFERENTE SELECCIONADO	ROYAL TECH GROUP S.A.S NIT 901.394.655 - 2.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL REDISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN INCLUYENDO EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOSTING) DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINMARCA (FONDECÚN)
VALOR TOTAL	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 5.860.000)

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No**. 7.175.692,** en calidad de Gerente General**,** nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 00101 del 23 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT **900.258.772-0,** quien en adelante se llamará FONDECÚN, informa la aceptación de la oferta presentada al proceso de Mínima Cuantía No. IPMC-001-2025 a**, HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.834.004 de Barranquilla, quien actúa como representante legal de **ROYAL TECH GROUP S.A.S** identificado NIT. 901.394.655 - 2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

De con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, el cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL REDISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN INCLUYENDO EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOSTING) DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINMARCA (FONDECÚN).

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción de las condiciones y requerimientos técnicos mínimos requeridos, cantidades y demás condiciones técnicas del objeto a contratar, se encuentran con de talle en el **ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, documento que hace parte integral de la presente invitación pública.

Teniendo en cuenta que Fondecún dispone del portal web institucional www.fondecun.gov.co, el contrato deberá garantizar, en primera instancia, la migración completa del sitio desde el hosting actual hacia el nuevo proveedor, sin pérdida de información ni afectación en la disponibilidad del servicio. Debido a que el contrato vigente finaliza el 28 de febrero de 2026, es indispensable que dicha migración se realice antes de esta fecha, con el fin de asegurar la continuidad y correcto funcionamiento del portal. Finalmente, el servicio de hosting contratado deberá cubrir el período hasta el 31 de diciembre de 2026, garantizando la estabilidad y operatividad del portal institucional durante toda la vigencia estipulada.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Para la actualización o rediseño se contará con un plazo aproximado de dos meses una vez iniciado el contrato, tiempo en el cual se debe realizar el rediseño, desarrollo, migración de información y publicación de la nueva página web de la entidad y servicios prestados, en alineación de los contenidos exigidos por la normatividad de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y el cumplimiento de la matriz ITA versión vigente, y en si la requisitos establecidos en la Resolución 1519 de 2020 emitida por MINTIC, como son la ley de transparencia y gobierno en línea, cumpliendo con los requisitos de accesibilidad web y todos los requisitos del ANEXO No1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista, se comprometerá a la correcta ejecución de las actividades a realizar, haciéndose responsable en caso de inconvenientes durante la implementación, migración, configuración del servicio de hosting, por mala planeación y ejecución de las actividades mismas, deberá garantizar que el sitio web estarán completamente operativo una vez realizada la actividad sin llegar afectar la operación diaria.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades previstas del contrato a suscribir se desarrollarán en la Avenida Carrera 10 No. 28 - 49 Torre A Piso 21 en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3. PLAZO:

El plazo de ejecución total del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR:

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 5.860.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos o indirectos que se puedan a llegar por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Tasas y Estampillas	% / Valor
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2%
Pro-Universidad de Cundinamarca	1.5%
Pro-Cultura	1.0%
Pro-Desarrollo	2%
Pro-Hospitales	2%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Pro-electrificación	0,2%
Total	11.2%

El valor estimado, se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 según Certificado de Disponibilidad, así:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

No.	Fecha	Valor	Denominación	Rubro
20260217	03/02/2026	$ 22.983.000	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00

5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por el servicio de hosting, acorde con el valor mensual presentado en la propuesta económica aceptada, o en proporción a los días de servicio efectivamente prestado, conforme al plazo pactado, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos los impuestos a que haya lugar.

- Un (1) pago por el rediseño, desarrollo e implementación del nuevo portal web de la entidad, acorde con el valor presentado en la propuesta económica aceptada, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales y conforme al plazo pactado.

Para la procedencia de los pagos será indispensable allegar los siguientes documentos:

a) Presentar los informes establecidos en las obligaciones, específicas y demás requeridos por el supervisor con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto, especificaciones técnicas y obligaciones.
b) Presentación de cuenta de cobro o factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
c) Certificación del cumplimiento por parte del supervisor designado.
d) Certificación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
e) Demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista, previo los descuentos de ley, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la documentación mencionada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

PARÁGRAFO TERCERO: FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato, realizará la respectiva liberación de saldos.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, especificaciones técnicas y obligaciones definidas, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 (aporte integral), Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normatividad vigente.
7. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
8. Mantener actualizado su domicilio y correo electrónico durante la vigencia del contrato.
9. Presentar oportunamente al supervisor los informes de actividades y demás documentos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio contratado.
10. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

13. Presentar la documentación requerida para el pago de conformidad con lo establecido en la sección correspondiente a la forma de forma.
14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Tener un buen trato con los demás colaboradores internos y externos de FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
17. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
18. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, previa autorización expresa y escrita de la Entidad. No se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
21. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
22. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
23. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
24. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
25. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
   a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
   b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
   c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
   d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participe candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
   e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
   f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
26. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

27. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.
28. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos y formatos en la ejecución del contrato.
29. Allegar el Registro Único Tributario (RUT) expedido y/o actualizado con posterioridad a diciembre de 2020 y la certificación bancaria con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendarios, una vez suscrito el contrato.

6.2 Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá:

1. Presentar para la aprobación del supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, un plan de trabajo donde se describan las actividades, hitos, tiempos y equipo de trabajo mínimo para la ejecución del contrato. Este debe contener el plan de comunicaciones, plan de capacitaciones, plan de contingencia, plan de pruebas, entre otros necesarios para la correcta ejecución.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el Anexo No.1. Especificaciones Técnicas, y en la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
3. Rediseñar, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio, la interfaz gráfica del portal web institucional, mediante la formulación e implementación de una nueva propuesta de diseño visual que contemple, como mínimo, plantillas, estructura gráfica, banners, sliders, cabezotes y recursos visuales necesarios para la adecuada presentación del sitio, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad. La propuesta deberá ser presentada al supervisor para su aprobación previa a su implementación
4. El contratista presentará semanalmente los avances del proyecto al supervisor del contrato, en el cual se evidenciará el cumplimiento de los tiempos y las actividades establecidos en el cronograma, con el fin de poder establecer los casos donde se pueda presentar compensación por desviación del cronograma.
5. El contratista deberá garantizar y realizar la migración de la totalidad del contenido encontrado en el actual sitio web al nuevo portal web antes de su puesta en producción y deberá realizarse bajo la supervisión de personal técnico de la entidad.
6. Para efectos de la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento, en caso de ser requerido, el contratista debe estar en la capacidad de asignar el recurso humano necesario para atender en sitio de la entidad o de forma virtual, las actividades presentadas en el cronograma, para el levantamiento y análisis de requerimientos, definición de arquitectura y gestor de contenido, desarrollo de diseño, migración de datos, soporte, mantenimiento, pruebas de funcionalidad y calidad, puesta en producción, elaboración de documentación técnica, sensibilización y transferencia de conocimientos.
7. Todo el software producto o complemento (plugin) que sea empleado en el rediseño, desarrollo, implementación y mantenimiento para el portal web, así como los manuales y el material explicativo que se entrega para su mantenimiento, deberá ser transferida la totalidad de los derechos de autor patrimoniales correspondientes y las licencias de funcionamiento. En caso de que Fondecún sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, basada en el hecho que algún elemento de software o material incluido en el software entregado por el contratista a Fondecún constituya, en cualquier forma, violación alguna de patente, derechos de autor o de propiedad intelectual, el contratista asumirá la defensa de Fondecún y, si hubiere lugar a ello, reembolsará cualquier cantidad que se hubiere pagado por dicha reclamación. Así mismo, el contratista deberá obtener por su exclusiva cuenta, a favor de Fondecún el derecho de continuar usando el software objeto de reclamación, o de reemplazarlo, previa conformidad de la entidad, por un

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

producto que preste la misma funcionalidad y calidad, asumiendo el contratista los costos que ello genere, para que no siga constituyendo violación de derechos a terceros.

8. Prestar los servicios de soporte y mantenimiento, cuando se requieran por la entidad, a través de un esquema de mesa de ayuda que permita administrar, monitorear y gestionar todos los componentes y servicios contratados.
9. Ejecutar monitoreos de seguridad sobre el sitio web que contemple, entre otras, las siguientes acciones: escaneo de archivos infectados, escaneo de vulnerabilidades, análisis de patrones para detectar acciones sospechosas, verificación contra listas negras, monitoreo del tráfico para detectar ataques de denegación de servicios.
10. Proveer para el correcto funcionamiento del servicio, todos los productos y servicios requeridos que se encuentren dentro el alcance de la contratación como arquitectura tecnológica (software y hardware), componentes de seguridad informática, protección y soporte eléctrico, licenciamiento de software, anchos de banda de canales de datos, componentes de conectividad, sistemas de redes de datos y comunicaciones, servicios profesionales para la implementación de la solución tecnológica, implantación de las mejores prácticas en operación de servidores y aplicativos bajo estándares internacionales comúnmente reconocidos, monitoreo, operación y administración del hosting, que garanticen los niveles de operación y de acuerdos de niveles de servicio requeridos.
11. Realizar Backups diarios locales en el servidor de la información del sitio web (archivos y bases de datos), a fin de poder restaurar la misma en caso de pérdida de datos y apoyar a Fondecún en caso de necesitarse restauración de la información.
12. Realizar el seguimiento, monitorización y alertas avisando e informando a Fondecún sobre cualquier circunstancia ocurrida en el hosting como, por ejemplo, rebasar el límite preestablecido de algunos de los distintos parámetros contratados: RAM, CPU, uso de disco, caída de procesos etc. De conformidad con el anexo técnico. El registro de eventos de fallas, alertas y auditoria a nivel de los servicios contratados debe realizarse a través de herramientas de software que se ejecuten en tiempo real. Se debe garantizar que todo el anterior registro se pueda consultar en el momento que sea requerido y se mantenga un histórico, para posteriores consultas por procesos de auditoría.
13. Atender las solicitudes que haga la entidad, respecto a las mejoras del servicio; el contratista deberá de disponer de los recursos técnicos necesarios para aumentar y/o ampliar los servicios que se tenga contratados , en los eventos que se requiera un mayor espacio, velocidad de carga o cualquier otro aspecto, y la posibilidad de migrar la web y los datos a un servidor más potente (más disco duro más memoria RAM, y más CPU) de forma fácil y rápida, sin caídas repentinas de la página, paradas inesperadas y de forma transparente para los usuarios de la web, contando con un proceso automático para que la migración se lleve a cabo con facilidad y garantías, sin tener que hacer nada al respecto por parte de la entidad.
14. Suministrar la totalidad del licenciamiento del motor de bases de datos, sistemas operativos, administrador de contenido, servicio de web, plugin y software necesario para que opere de manera adecuada el sitio web de Fondecún.
15. Elaborar un modelo de seguridad completo que proteja los datos y la infraestructura frente a ataques internos y externos. Para el almacenamiento de la información se deberán considerar todas las condiciones de seguridad física y lógica, ambiental y custodia de medios. Adicionalmente debe contar con políticas de Recuperación ante Desastres.
16. Presentar un documento detallado que contenga la metodología del procedimiento de respaldo que implementará para garantizar la integridad, disponibilidad y recuperación de la información. Este documento deberá incluir, como mínimo la frecuencia con la que se realizarán las copias de seguridad, los medios de almacenamiento que se utilizarán para el resguardo y protección de la información respaldada con la forma en que garantizará el principio de segregación, el proponente debe entregar los mecanismos de acceso (link,

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

usuario, contraseña), de los medios donde se aloje el backup para realizar la respectiva verificación por parte de la supervisión del contrato.

17. Entregar reporte mensual del servicio de hosting para el sitio web sobre las diversas iteraciones, así como una tipificación de los problemas atendidos y los niveles de desempeño en la atención y resolución de problemas.

18. Cumplir mensualmente como mínimo con los siguientes niveles de servicio y con los siguientes porcentajes de medidas:

- Disponibilidad del Data Center: Mayor o igual a 99,9%
- Disponibilidad de la mesa de ayuda: Mayor o igual a 99,9%
- Disponibilidad de la infraestructura de conectividad: Mayor o igual a 99,9%
- Disponibilidad mínima de procesamiento de los servidores: Igual a 100%
- Disponibilidad del sistema de seguridad y de almacenamiento: Mayor o igual a 99,9%

19. Entregar a Fondecún una copia completa de la información almacenada, del sitio web, base de datos una vez se dé por terminado el Contrato o cuando Fondecún así lo requiera.

20. Garantizar que los aplicativos y complementos utilizados estén libres de software malicioso o de rutinas que capturen información propia de Fondecún con fines distintos a la funcionalidad propia del portal web de la entidad.

21. Ejecutar integralmente el hosting del portal Web institucional y las actualizaciones del mismo a lo largo del término de ejecución del contrato.

22. Realizar las capacitaciones al personal que Fondecún designe, presencial o virtualmente sobre el manejo, funcionamiento y configuración de la solución adquirida, con una duración mínima de 4 horas, en el horario de 8 am a 5 pm de lunes a viernes, previo acuerdo con el supervisor.

23. Realizar el apoyo técnico en temas relacionados con los requerimientos que se le hagan a Fondecún y guarden sintonía con el funcionamiento del servicio en situaciones tales como auditorias y requerimientos judiciales, etc.

24. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las obligaciones del contrato el cual deberá ser un profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica o afines con experiencia en las actividades del objeto del contrato.

25. Contar con todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual, dentro del cual se debe incluir como mínimo un Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Electrónico o profesión afín, con experiencia certificada en Seguridad Informática, lo cual deberá estar debidamente soportado con el diploma, la tarjeta profesional o certificación del COPNIA cuando aplique, y los documentos que acrediten dicha experiencia, para efectos de verificación por parte de la supervisión.

26. Elaborar y entregar toda la documentación necesaria para cumplir los requerimientos del MSPI tales como:

- Controles de acceso para salvaguardar los activos de información.
- Matriz de accesos a los servidores.
- Procedimiento de control de acceso (alta y baja de usuarios).
- Manual de normas de seguridad de la información.
- Políticas de backup.
- Plan de contingencia y la arquitectura tolerante a fallos.

27. Brindar soporte y respuesta oportuna a las eventualidades que puedan afectar el servicio de hosting, ante amenazas o vulneraciones a la seguridad del mismo, así como fallos en la infraestructura en un plazo máximo de 24 horas asegurando la continuidad del servicio.

28. Las demás que se solicite la supervisión del contrato y guarden relación con el objeto.

6.3 Obligaciones del Fondecún

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar el cambio del supervisor del contrato, cuando haya lugar a ello.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA

7. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato estará a cargo del ***Subgerente Administrativa y Financiera*** de FONDECÚN o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
4) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
5) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

8. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se compromete a constituir y entregar en el formato establecido para entidades públicas a favor de **FONDECÚN**., ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a) **Cumplimiento.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más.**

b) **Calidad del servicio.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más.**

c) **Correcto funcionamiento de los bienes.** Por una suma equivalente al veinte **por ciento (20%)** del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más.**

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y **tres (3) años más.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se modifique el contrato, si ello fuere necesario, deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDECÚN.

9. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Este contrato será ejecutado por EL/LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL/LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de EL/LA CONTRATISTA deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte FONDECÚN a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

10. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y FISCAL:

EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal y fiscal, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo. Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

12. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de FONDECÚN relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

13. SUSPENSIÓN Y REINICIO:

Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la razón de la suspensión del contrato, sea fuerza mayor o casos fortuito: En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL/LA CONTRATISTA no suscriba el acta de reinicio correspondiente una vez se haya superado la causa que dio lugar a la suspensión, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar totalmente las obligaciones pactadas este contrato, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

15. CESIÓN UNILATERAL:

En el evento en que se presenten las circunstancias descritas en el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019, FONDECÚN procederá a declarar la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo y compulsará copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, EL/LA CONTRATISTA deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantará las acciones legales respectivas.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, FONDECÚN hará uso de las cláusulas excepcionales contemplada en la ley antes referenciada. Por lo tanto, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas.

18. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El contrato se dará por terminado por 1. Mutuo acuerdo 2. Terminación del plazo pactado 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley 4. Cuando del incumplimiento de las obligaciones se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar 5. Cuando el contrato se encuentra suspendido por un término igual o superior a noventa (90) días calendarios 6. Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato y 7. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN a terminar anticipadamente el contrato cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

entregar a FONDECÚN los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a EL CONTRATISTA por parte de FONDECÚN.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, FONDECUN podrá iniciar las actuaciones pertinentes para que se procesa con la liquidación del contrato; sin perjuicio que, dentro del plazo respectivo, las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

21. MULTAS:

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, lo cual dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, a la cual renuncia expresamente EL/LA CONTRATISTA. EL/LA CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula correspondiente, los cuales tendrán un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO ÚNICO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas

22. CLÁUSULA PENAL

En el evento en que se genere un incumplimiento total o parcial del contrato, FONDECÚN podrá declarar el incumplimiento mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a FONDECÚN. No obstante, en el evento en que el valor del perjuicio causado, sea superior a la cláusula penal, la Entidad está podrá reclamar por la vía judicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

23. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA TANTO LA CLÁUSULA DE APREMIO COMO LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma del contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

24. TRATAMIENTO DE DATOS.

Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL/LA CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA a la obligación aquí pactada, dará derecho a FONDECÚN para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

25. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

26. PROPIEDAD INTELECTUAL.
En virtud del contrato a celebrarse, el contratista garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del contrato a suscribirse, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFRO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantizará que servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual u otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a ceder a FONDECÚN, de manera irrevocable, exclusiva, total y gratuita, todos los derechos patrimoniales que se deriven de la propiedad intelectual. Esta cesión permitirá ejercer plena titularidad sobre dichos elementos, con la facultad de modificarlos, adaptarlos, reproducirlos, distribuirlos, publicarlos o explotarlos directamente o a través de terceros, sin que el contratista pueda reclamar contraprestación adicional ni imponer restricciones de ningún tipo. FONDECÚN podrá realizar la cesión de los derechos intelectuales obtenidos en virtud del presente contrato a su cliente de acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo.

27. INDEMNIDAD:

EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL/LA CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL/LA CONTRATISTA y éste pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL/LA CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL/LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

28. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:

EL/LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

29. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de terminación anticipada o suspensión, las partes podrán suscribir otrosí para adicionar o prorrogar o modificar el contrato, siempre que estén justificadas y medien las autorizaciones correspondientes, según apliquen.

30. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0204 **DE 2026**

Son documentos contractuales y hacen parte integral del mismo, el estudio previo, la invitación pública, la oferta presentada y todos los documentos mencionados en el contrato, así como todos aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA y que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

31. NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar FONDECÚN se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA**, esta es, CR 22 C No 68 – 65, Barranquilla. En todo caso, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONDECÚN** a enviar cualquier comunicación y notificación al correo electrónico hello@b2gservices.com , lo cual bastará para que el contratista se dé como notificado. Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co

En el evento en que el contratista consideré que las notificaciones se deban realizar aun correo electrónico diferente o adicional al citado, deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato.

32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Con la presente comunicación se entiende aceptada, expresa e indiscutiblemente, la oferta presentada por el CONTRATISTA. La suscripción del presente contrato se realizará mediante firma electrónica de la plataforma SECOP II.

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y se requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Por FONDECÚN	**Por EL CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
GERMÁN ANDRES FUERTES CHAPARRO Gerente General FONDECÚN	**HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO** Representante Legal **ROYAL TECH GROUP S.A.S**

Vo.Bo Aspectos Técnicos: Sandy Milena Ortiz Morales – Subgerente Administrativa y Financiera/FONDECÚN *(Vo.Bo en SECOP II)*
Vo.Bo Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar- Jefe Oficina Asesora Jurídica *(Vo.Bo en SECOP II)*
Proyectó: Sergio Andres Valencia Parra– Contratista de la Oficina Asesora Jurídica SVP

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co